

MINISTERIO
DE HACIENDA

UAIP/RES/MH-DGII-2020-0128

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las siete horas cuarenta minutos del día diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Vista la solicitud de información pública, presentada a esta Unidad vía correo electrónico: el día dieciséis de septiembre de dos mil veinte, por identificada con número **MH-DGII-2020-0128**, mediante la cual solicita lo siguiente:

sería tan amable de indicarme hasta cuando tiene vigencia el decreto 521 (Amnistía Fiscal)

CONSIDERANDO:

- I) En atención a lo dispuesto en el artículo el artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que: *“Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto”.*
- II) En ese contexto, el artículo 74 literal b) de la Ley en comento, establece que: *“Los Oficiales de Información no darán trámite a solicitudes de información: b) Cuando la información se encuentre disponible públicamente. En este caso, deberán indicar al solicitante el lugar donde se encuentra la información”.*

En ese sentido, se le informa que este Ministerio publicó la fecha de vencimiento del Decreto Legislativo 521, que contiene la Ley Especial y Transitoria que otorga Facilidades para el Cumplimiento Voluntario de Obligaciones Tributarias y Aduaneras, se le remite el link que puede acceder:

<https://www.mh.gob.sv/pmh/es/Novidades/14260-Plazo-solventar-deudas-fisco-vence-27-septiembre.html>



Centro Express del Contribuyente, 49 Avenida Sur, 8 bis, No.752, Colonia El Rosal .TEL CONM.: 2244-3642

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION



Se comparte la noticia publicada:

Plazo para solventar deudas con el fisco vence 27 de septiembre

El plazo para ampararse a la amnistía tributaria que el Gobierno de El Salvador implementó el pasado 27 de enero, finalizará el próximo 27 de septiembre.

Por tal motivo, el Ministerio de Hacienda hace un llamado a todos aquellos contribuyentes que tienen deudas pendientes con el Fisco, a avocarse a la Dirección General de Impuestos Internos o a la Dirección General de Aduanas, según corresponda, para solventar la situación fiscal y así gozar de los beneficios de la Amnistía Fiscal.

La medida aprobada ofrece facilidades de pago a empresas, empresarios y contribuyentes naturales, que tengan deudas tributarias o aduaneras en mora, donde se les exonera de multas e intereses. Además, otorga facilidades de pago a plazos a un máximo de ocho meses.

Autoridades del Ministerio de Hacienda, hacen énfasis a los contribuyentes que, aunque se beneficien con el presente decreto, no quedarán exentos a que la Administración Tributaria compruebe a través de auditorías las modificaciones realizadas para normalizar su situación fiscal.

Para más información u orientación puede llamar a los Call Center de la Dirección General de Impuestos Internos: 2237-3444; Dirección de Cobro de la DGT: 2237-3880 y de Dirección General de Aduanas: 2244-5182. También puede escribir a los siguientes correos electrónicos de asistenciadgii@mh.gob.sv; cobranzas.dgt@mh.gob.sv y usuario.dga@mh.gob.sv

Asimismo, se le remite el link donde se encuentra publicada la Guía de Orientación para aplicar la Ley Especial y Transitoria que otorga Facilidades para el Cumplimiento Voluntario de Obligaciones Tributarias y Aduaneras


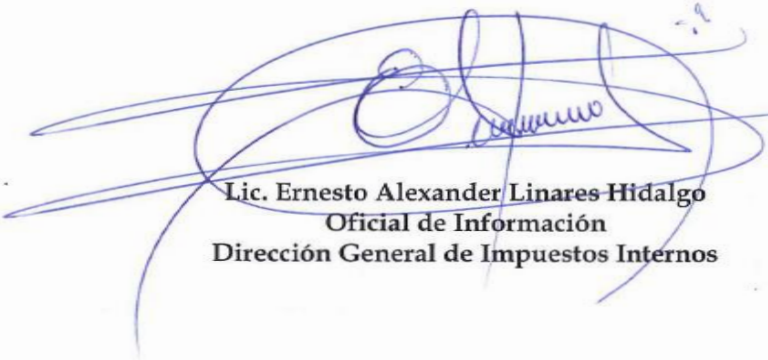
<https://www.transparenciafiscal.gob.sv/downloads/pdf/700-DGII-GA-2020-22054.pdf>

Se le remitirá un archivo en formato PDF que contiene la Guía en mención.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 74 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículos 50 y 59 de su Reglamento, así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda,

esta Oficina con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones legales antes citadas, **RESUELVE:**

- I) **ACLARÁSE** al solicitante, que la información que requiere se encuentra disponible en la página web de este Ministerio, el cual se le comparte los enlaces disponibles en el Considerando II) de la presente resolución; a efecto de obtener lo requerido.
- II) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución, la cual será remitida por medio electrónico.



Lic. Ernesto Alexander Linares Hidalgo
Oficial de Información
Dirección General de Impuestos Internos